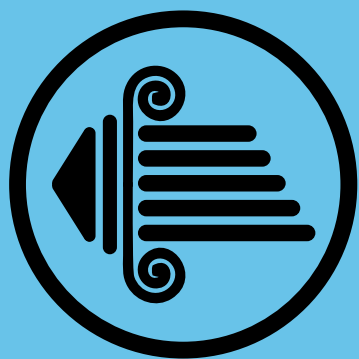


El abc del Derecho

DOMINGO 17 de mayo de 2026 | AÑO 6 | N° 164



Egacal
Escuela de Derecho

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

Páginas 02 • 03

- .: Una nueva lección
- .: El abecé de ...

Páginas 04 • 05

- .: Infografía

Página 06

- .: Sentencias trotamundos
- .: Diccionario Jurídico
- .: Pupiletras legal

Página 07

- .: Prueba tus conocimientos
- .: Gobierno del consumidor
- .: ¡Escriba bien, doctor...!



LOS NEURODERECHOS



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)

Una nueva lección



LOS NEURODERECHOS

El acelerado avance de la neurociencia y la inteligencia artificial ha instaurado los neuroderechos como un nuevo paradigma jurídico para proteger el cerebro y los procesos mentales. Esta disciplina emerge para regular las tecnologías capaces de registrar o influir en la actividad cerebral, salvaguardando la dignidad humana en un contexto donde la técnica ya no solo interactúa con el cuerpo, sino con la mente. Al ser la actividad cerebral el soporte biológico de la conciencia, la toma de decisiones y la vida psíquica, su protección se vuelve indispensable para garantizar la esencia misma del sujeto de derecho.

Actualmente, el uso de interfaces cerebro-computadora, el neuromarketing y la recopilación de datos neuronales obligan a replantear categorías fundamentales como la privacidad, la identidad y el libre albedrío. Debido a que cualquier intervención en el sistema nervioso puede alterar la voluntad y la autonomía personal, resulta imperativo avanzar hacia una regulación global específica. El desafío no radica solo en prohibir abusos, sino en definir los límites éticos de la mejora humana y el acceso equitativo a estas tecnologías para evitar nuevas formas de exclusión social.

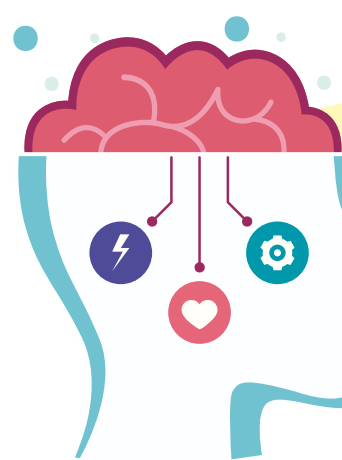
Ante esto, el ordenamiento jurídico debe pasar de un rol reactivo a uno preventivo, estableciendo marcos de gobernanza que aseguren la transparencia y el consentimiento informado sobre los neurodatos. Estos estándares son esenciales para evitar que la vulnerabilidad del sistema nervioso sea explotada con fines comerciales o de control. En definitiva, se busca establecer límites éticos que garanticen que la integridad psíquica permanezca resguardada.

«Esta disciplina emerge para regular las tecnologías capaces de registrar o influir en la actividad cerebral, salvaguardando la dignidad...»

El Abecé de

LA MENTE HUMANA COMO ÁMBITO DE PROTECCIÓN JURÍDICA

1. FUNDAMENTO CONCEPTUAL



La mente humana es el núcleo de los siguientes derechos:

- Identidad
- Autonomía
- Dignidad

Constituye el espacio donde se configuran:

- La conciencia individual
- La capacidad de autodeterminación

2. LÍMITES ESENCIALES A LA INTERVENCIÓN TECNOLÓGICA

A. Protección de datos neuronales

■ Prohibición:

- Acceso
- Registro
- Uso sin consentimiento

■ Condiciones:

- Consentimiento libre
- Consentimiento informado

■ Naturaleza:

- Datos altamente sensibles
- Vinculados a pensamientos y emociones

B. Garantía de Integridad Cognitiva

■ Prohibición de intervenciones que impliquen:

- Alteración de la voluntad
- Modificación de la identidad

■ Comprende:

- Manipulación cognitiva
- Influencia conductual indebida

⇒ Protección de la libertad mental



LOS PRINCIPALES 5 NEURODERECHOS

1 Derecho a la identidad cerebral y mental



- ⊙ Protege la identidad del individuo en su dimensión neurocognitiva
- ⊙ **Implica:**
 - .: Protección de los rasgos que definen a la persona
 - .: Respeto al desarrollo libre del cerebro y la mente
- ⊙ **Garantiza:**
 - .: Autodeterminación neurocognitiva
- ⊙ **Prohíbe:**
 - .: Intervenciones tecnológicas que alteren el "yo"

2 Derecho al libre albedrío



- ⊙ Deriva del derecho a la libertad
- ⊙ **Garantiza:**
 - .: Toma de decisiones libre y autónoma
 - .: Desarrollo personal conforme a la propia voluntad
- ⊙ **Prohíbe:**
 - .: Manipulación o influencia en decisiones mediante neurotecnología



3 Derecho a la privacidad mental



- ⊙ Extensión del derecho a la intimidad
- ⊙ **Protege:**
 - .: Datos cerebrales conscientes e inconscientes
 - .: Información generada voluntaria e involuntariamente
- ⊙ **Alcance:**
 - .: Datos neuronales como contenido y como fuente de información
- ⊙ **Prohíbe:**
 - .: Uso de datos sin consentimiento

4 Derecho al acceso equitativo a la mejora cognitiva



- ⊙ Parte de la idea de la neurotecnología como herramienta de bienestar
- ⊙ **Busca:**
 - .: Acceso universal a sus beneficios
 - .: Reducción de desigualdades tecnológicas
- ⊙ **Evita:**
 - .: Concentración de ventajas cognitivas en grupos privilegiados
- ⊙ **Exige:**
 - .: Equilibrio entre intereses privados y colectivos"

5 Derecho a la protección contra sesgos



- ⊙ Vinculado a los sesgos cognitivos y algorítmicos
- ⊙ **Protege frente a:**
 - .: Distorsiones en la percepción de la realidad
 - .: Influencias indebidas en el pensamiento
- ⊙ **Exige:**
 - .: Prevención de sesgos desde su diseño
- ⊙ **Evita:**
 - .: Discriminación basada en información neuronal



Infografía jurídica



LOS

1 Ámbitos de reg

- ⊙ Neurotecnología
- ⊙ Interfaces cerebro-computadora
- ⊙ Estimulación cerebral
- ⊙ Inteligencia artificial aplicada al cerebro
- ⊙ Neuromarketing

3 Principios r

- ⊙ Consentimiento in
- ⊙ Protección de dato
- ⊙ Integridad cognitiv
- ⊙ Libertad mental

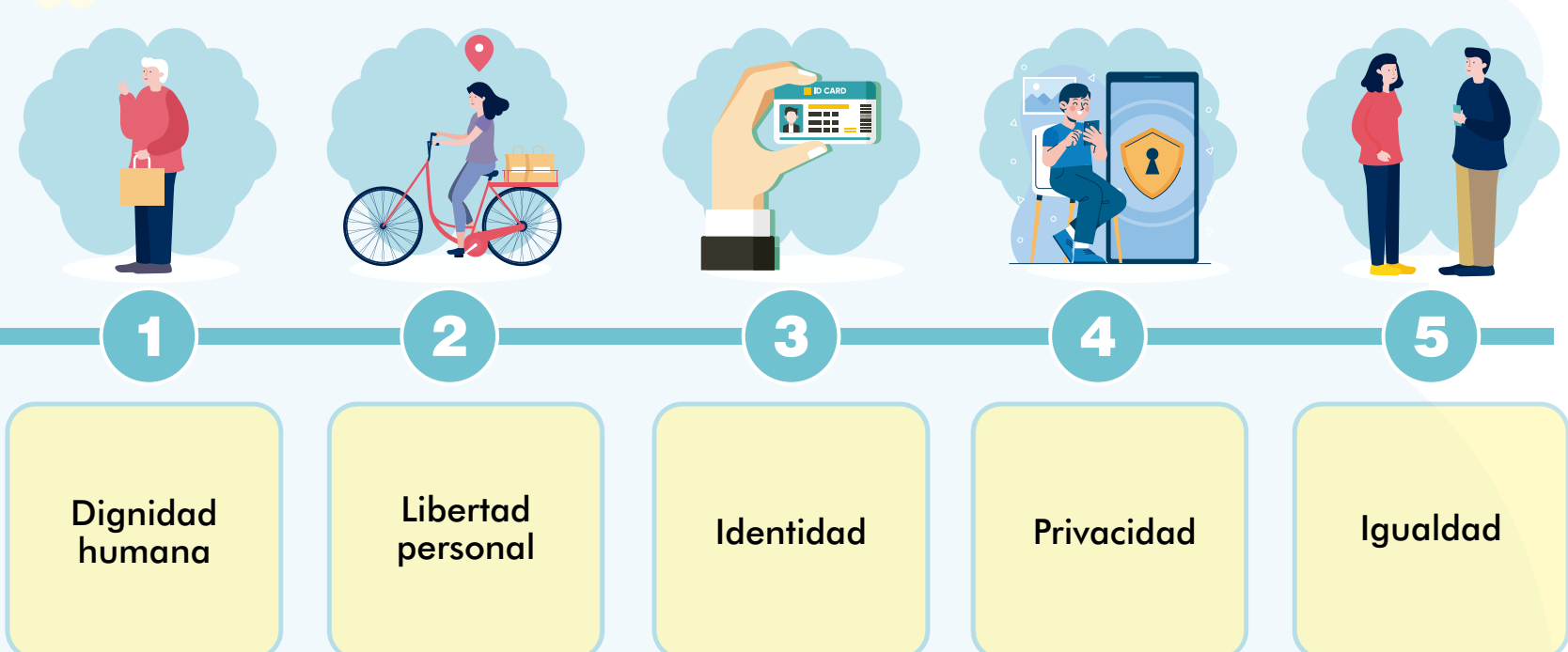


NEURODERECHOS

Regulación



2 Derechos fundamentales implicados



Factores



4 Riesgos y problemáticas

- ⦿ Intervención en la conducta
- ⦿ Alteración de la identidad
- ⦿ Explotación de datos neuronales
- ⦿ Brechas de acceso tecnológico
- ⦿ Sesgos algorítmicos



5 Marco internacional

- ⦿ Iniciativas científicas especializadas
- ⦿ Incorporación progresiva en el ámbito de los derechos humanos y uso de neurotecnologías

Desarrollo constitucional comparado:

- ⦿ **Chile:** primer país en incorporar los neuroderechos a nivel constitucional. Reforma al artículo 19 de la Constitución



Reconoce:

- ➔ La protección de la actividad cerebral
- ➔ Los datos neuronales
- ➔ Establece límites al desarrollo y uso de neurotecnologías



Sentencias trotamundos

Despido por no llevar uniforme

España. Un trabajador, que prestaba servicios como repartidor desde 2017, fue despedido el 6 de septiembre de 2024 por la comisión de supuestas faltas muy graves, debido a que el empleado fue fotografiado tras realizar un reparto sin llevar la chaqueta ni el pantalón de seguridad exigidos por la empresa. La imagen fue captada por una res-

ponsable de control del servicio a domicilio.

El trabajador interpuso demanda contra el despido, en primera instancia se estimó la demanda y en segunda instancia, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en fecha del 26 de marzo de 2026, confirmó la sentencia:

«Sin que podamos concluir que estemos ante

un supuesto de incumplimiento que el apartado 5 *in fine* califica de muy grave, pues no consta en el relato fáctico que se tratara de un comportamiento reiterado como se alega en el recurso, ni tampoco de un quebranto manifiesto para el trabajo, pues entendemos que la vestimenta en este caso no influye en el rendimiento que pueda tener

el trabajador y tampoco se ha derivado un perjuicio notorio para la empresa u otras personas trabajadoras, (...)»

Lea la sentencia en: <https://bit.ly/STSJ-M-4172-2026>



Pupiletras legal

Los Neuroderechos

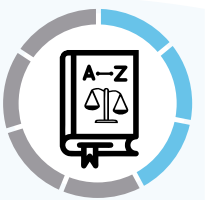
Ñ O F E P V L I B E R T A D P
 E G L H I G Q E D P K Z L I R
 J N Y A U R Z Z R R Y Z A A O
 I U E R T I Ñ I X I U R R Z T
 F Q A U P N V K B C N Q B B E
 R K P G R A E N Ñ D H Ñ E Ñ C
 F B T N C O V M V X N X R Ñ C
 L T T I N N D G C T S D E U I
 L C D D V V M E E R A F C I O
 G A X U F W M C R D O C Q S N
 D G I S Ñ P N N I E U C V T J
 L S P L X O F T Y C C N K G W
 A T N T L W N F V W V H S Ñ J
 L M L O G E Y Y H Q A S O B X
 L Ñ G M D U J U R Z B D J S M
 H I B I Q F F O I R D E B L A
 A N L Q Ñ R Z Q N V O E Y N E
 J N Q E B I E L R B L I B R E

ALBEDRÍO
CEREBRAL
IDENTIDAD
LIBERTAD

LIBRE
MENTAL
NEURODERECHOS
PRIVACIDAD

PROTECCIÓN
TECNOLOGÍA

Diccionario Jurídico



La inspección laboral



La inspección laboral (o inspección del trabajo) tiene como principal función vigilar el cumplimiento de las normas sociolaborales. A dicha función debemos añadir la de orientación y asistencia técnica (artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo).

Esta inspección recurre a la potestad coercitiva del Estado (actividad de fiscalización y procedimiento sancionador). Sin embargo, su alcance no se limita únicamente a una actividad represiva, la cual tiene como finalidad velar por el cumplimiento de la normativa sociolaboral. Debe tenerse en cuenta que la inspección laboral ejerce también funciones de vigilancia y control so-

bre las normas de orden sociolaboral común y de los regímenes especiales, lo que comprende no solamente la ordenación del trabajo y relaciones sindicales, sino además las normas en materia de prevención de riesgos laborales, empleo y migraciones, promoción del empleo y formación para el trabajo, trabajo infantil, prestaciones de salud y sistema previsional, trabajo de perso-

nas con discapacidad y cualesquiera otras normas cuya vigilancia se encomiende específicamente a la inspección laboral.

En el Perú, es la Sunafil (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral) la entidad estatal encargada de supervisar el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad y salud en el trabajo.



Prueba tus conocimientos

El abc del Derecho



1. b | 2. d | 3. a
Respuestas:

1. Modificación con alta precisión del ADN mediante enzimas como el CRISPR-Cas9:

- El genoma humano.
- La Edición Genética.
- La Eugenesia.
- La Teoría Sintética.

2. Son derechos fundamentales vinculados al Derecho Genético:

- Derecho a la salud.
- Derecho a la identidad genética.
- Igualdad y no discriminación.
- Todas las anteriores.

3. El marco normativo internacional del Derecho Genético inicialmente está constituido por la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (1997) de...

- La UNESCO.
- La OIT.
- La FAO.
- La UNICEF.

¡Escriba bien, doctor...!



La redacción de normas legales

Las normas, por su naturaleza, tienen un lenguaje particular y distintivo. Se distinguen por su carácter preceptivo, la referencia a instituciones jurídicas y el uso de una terminología técnica-legal. A continuación, presentamos algunas recomendaciones:

- El uso repetido de términos es preferible a la utilización de sinónimos.
- La fórmula normativa no debe contener argumentaciones.
- Evitar enunciados carentes de significado normativo tales como recomendaciones, expresiones de deseo y similares.
- Evitar elementos innecesarios o redundantes y expresar naturalmente los conceptos.
- Eliminar todo aquello que no sea preceptivo, es decir que no denote obligación.
- Redactar en tiempo presente y modo indicativo ya que la norma se dicta en un momento determinado, pero con vocación de permanencia.
- Tener en cuenta que el número gramatical es el singular.
- No usar términos de otros idiomas, a menos que no exista un término equivalente en el idioma castellano (se escribe en letra cursiva).

Se distinguen por su carácter preceptivo, la referencia a instituciones jurídicas y el uso de una terminología técnica-legal.

Ositran tiene como misión regular, supervisar y fiscalizar la infraestructura de transporte de uso público.

De acuerdo con nuestra legislación, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (Indecopi) es la autoridad competente para velar por el cumplimiento de las normas de protección al consumidor. Sin embargo, este rol no lo realiza dicha entidad en forma exclusiva; sino que otras entidades también pueden ejercer dicha función siempre y cuando les habilite una norma con rango de ley. Un ejemplo de ello ocurre con el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura

Gobierno del consumidor

El Ositran y el Indecopi

de Transporte de Uso Público (Ositran).

Ositran tiene como misión regular, supervisar y fiscalizar la infraestructura de transporte de uso público (carreteras, puertos, aeropuertos, vías férreas) bajo su competencia. Su objetivo principal es garantizar el cumplimiento de los contratos de concesión, asegurando servicios de calidad para los usuarios (consumidores).

Así, por ejemplo, es competente para pronunciarse en segunda y última instancia

administrativa sobre la falta de idoneidad en el servicio de seguridad en un aeropuerto.





Egacal 27
Escuela de Derecho AÑOS

¡Juntos alcanzamos tus sueños profesionales!

¡El primer paso hacia tu nombramiento o ascenso comienza en Egacal!



CURSO DE PREPARACIÓN EXAMEN JNJ 2026 & CONCURSOS PÚBLICOS (TEORÍA)

Inicio: 01 de junio

24 SESIONES
Lunes, miércoles y viernes

Simulacros DESARROLLADOS Examen JNJ (PRÁCTICA)

Inicio: 02 de junio

12 SESIONES
Martes, jueves y sábados



ACTUALÍZATE Permanentemente y sigue **CRECIENDO**



Curso PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

ABOGADOS • BACHILLERES • ESTUDIANTES

Inicio: 01 de junio

Finaliza: 27 de julio 2026
2 meses

Lunes, miércoles y viernes

6:30 p.m. a 8:30 p.m.

24 SESIONES

Plataforma EGANET
Acceso a clases grabadas para repaso



 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



Videos de Derecho




Videos de Derecho Penal



Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

 977851074 | 975058868 | 975058880